B O P
Ciudad Real

Número 239

miércoles, 14 de diciembre de 2022

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL
Aprobación definitiva de creación de un puesto de Vigilante de Obras en el Servicio de Vías y Obras e Infraestructura y su plaza respectiva.....9802

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Modificación de las bases generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Psicólogo/a C.U.R. y cuatro plazas de Cuidador/a C.U.R.....9805
ALDEA DEL REY
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos núm. 2022/148.....9807
CARACUEL DE CALATRAVA
Aprobación inicial del presupuesto general para 2023.....9809
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.....9810
CARRIÓN DE CALATRAVA
Notificación inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.....9811
E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023.....9812
LA SOLANA
Aprobación definitiva del expediente número 28/2022 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito.....9813
POZUELO DE CALATRAVA
Modificación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal.....9814

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 1 de 60

PUERTOLLANO
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 42/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.....9816
TOMELLOSO
Notificación desistimiento de solicitud de alta de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....9817
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....9819
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....9821
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (III).....9823
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (IV).....9825
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (V).....9827
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (VI).....9829
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (VII).....9831
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (VIII).....9833
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (IX).....9835
VALDEPEÑAS
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del suministro de agua.....9837
VILLANUEVA DE LA FUENTE
Bases para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.....9838
VISO DEL MARQUÉS
Lista de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local.....9858

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 2 de 60

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

"2.- Propuesta de creación de un puesto de Vigilante de Obras en el Servicio de Vías y Obras e Infraestructura y su plaza respectiva.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 18 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

"Propuesta:

Expediente: Propuesta de creación de un puesto de Vigilante de Obras en el Servicio de Vías y Obras e Infraestructura y su plaza respectiva.

Núm. Expediente: DPCR2022/60853.

Año: 2022.

A la vista de la solicitud de fecha 08-10-2022 del Jefe de Sección de Proyectos, en Atribución Temporal de Funciones del Jefe de Departamento de Vías y Obras e Infraestructura, con el visto bueno del Diputado Delegado del Departamento, solicitando la creación de un puesto de Vigilante de Obras y su plaza respectiva en el Servicio de Vías y Obras, dado que dentro del Servicio de Carreteras se realizan principalmente los Proyectos de Construcción y Direcciones Facultativas de las Obras, que forman la base de los expedientes de contratación de todas las obras promovidas por el Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras, dentro del Área de Infraestructuras, para cuya ejecución los técnicos del Servicio de Carreteras del Departamento cuentan con un equipo de apoyo de vigilancia de obras, actualmente ocupado por 5 personas, y que en las ultimas fechas ha visto disminuido el numero de ocupantes por las bajas por jubilación que ha habido. Debido al gran volumen de obras que gestiona el Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras, el equipo actual de vigilancia de obras se considera escaso, y es necesario reforzarlo, pues se ha llegando incluso a tener que recurrir a personal externo de otros servicios, fuera del ámbito de la vigilancia de las obras, con unas funciones diferentes y una formación no acorde con las capacidades necesarias para la realización de las funciones propias de un vigilante de Obra, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, conforme a lo preceptuado en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 23 de la Ley 4/2001 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normativa complementaria en la materia, a la Corporación Provincial

Propone:

1.- La creación del siguiente puesto de trabajo de la plantilla funcionarial:

* Puesto de trabajo nº 7.24.262 (ID 919) (subservicio 1, Servicio de Carreteras), Vigilante de Obras de la plantilla funcionarial, Grupo C2, nivel 16, escala: administración especial, subescala: ser-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 3 de 60

vicios especiales, clase: personal de oficios, categoría: oficial, tipo de puesto: normalizado, forma de provisión: concurso, titulación académica: BE/GE/FP1, con la siguiente descripción y valoración:

- Descripción:

1.1 Bajo la dependencia directa, y siguiendo las directrices del Jefe de Sección de Proyectos o, en su ausencia, del Jefe de Servicio de Carreteras:

- Control de las especificaciones técnicas de la obras (geometría, espesores, dotaciones, etc.), con la elaboración del parte diario correspondiente.

- Toma de muestras de materiales para su clasificación en el Laboratorio que determine la Dirección de Obra.

- Transmisión de instrucciones e incidencias de la obra entre la dirección facultativa y los representantes del contratista.

- Relación con los propietarios afectados por las obras de expropiaciones y acuerdos voluntarios de cesión de terrenos, incluida medición de terrenos ocupados.

- Comprobación topográfica (nivelación), sobre todo de unidades con poca exigencia de precisión.

- Seguimiento diario de maquinaria en obra y su utilización racional.

- Control de prestamos y vertederos.

- Control de la seguridad diaria de la obra.

- Realización de informes por ordenador.

- Toma de decisiones en profundidades de excavaciones y saneos de acuerdo con las directrices marcadas previamente por la Dirección.

- Mediciones mensuales de la obra ejecutada para la elaboración de certificaciones y liquidaciones.

- Desarrollo de labor diaria en jornada partida.

- Conducción de vehículos a motor.

1.2 Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3 Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

- Valoración:

Factores:

Especial dificultad técnica:		0
- Su existencia	1 punto	
- Su inexistencia	0 puntos	
Dedicación:		1
- Su existencia	1 punto	
- Su inexistencia	0 puntos	
Peligrosidad:		0
- Su existencia	1 punto	
- Su inexistencia	0 puntos	
Penosidad:		1
- Su existencia	1 punto	
- Su inexistencia	0 puntos	
Responsabilidad:		10
Grado...	10º	
Incompatibilidad:		1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 4 de 60

- Su existencia 1 punto
- Su inexistencia 0 puntos

Suma total de puntos 13

Escalón de Valoración que corresponde D

Complemento Específico resultante 9.871,92 euros

2.- La creación de la siguiente plaza de la plantilla funcionarial:

- Plaza nº 1.738, Vigilante de Obras de la plantilla funcionarial, Grupo C2, escala: administración especial, subescala: servicios especiales, clase: personal de oficios, categoría: oficial, con adscripción de la misma al puesto de trabajo n.º 7.24.262 (ID 919), Vigilante de Obras.

3.- La amortización del siguiente puesto de trabajo:

Plantilla laboral.

- Puesto de trabajo nº 7.24.035 (ID 294), Mecánico-Conductor.

4.- La amortización de la siguiente plaza:

Plantilla laboral.

- Plaza nº 354, Mecánico-Conductor.

Visto el informe emitido el día 18 de octubre de 2022 por la Jefa de Sección Adjunta a Jefe de Servicio de Personal, con el conforme de la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen emitido el día 25 de octubre de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce votos a favor de los Diputados(as) del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados(as) del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna".

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús De Juan Casero.

Anuncio número 3953

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 5 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 12/12/2022 se han modificado las bases generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal al amparo del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para cubrir mediante concurso-oposición 1 plaza de Psicólogo/a C.U.R. y 4 plazas de Cuidador/a C.U.R. que fueron publicadas en el B.O.P. nº 214 de fecha 07/11/2022, en el sentido siguiente:

BASE CUARTA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Donde dice:

f) Estar en posesión del título o nivel de titulación exigible que se recoge en cada una de las bases específicas que integran el Anexo II de las presentes bases generales.

Debe decir:

f) Estar en posesión del título o nivel de titulación exigible, y formación específica o experiencia laboral acreditada, que se recoge en cada una de las bases específicas que integran el Anexo II de las presentes bases generales.

BASE DUODÉCIMA. Presentación de documentos.

Se introduce el siguiente apartado c):

c) Documentación acreditativa de la experiencia laboral de al menos dos años en Recurso de Acogida y de la formación en violencia de género exigida en la Base 4ª.

La experiencia laboral se acreditará con copia de los contratos laborales o nombramientos interinos y certificaciones expedidas por la empresa o Administración contratante de las funciones desempeñadas.

La formación en violencia de género se acreditará con certificaciones de la formación recibida, expedidas por la entidad u organismo que impartió la misma, en la que se detallará el número de horas de que constaba dicha formación.

Los actuales apartados c), d) y e) pasan a ser los apartados d), e) y f) respectivamente.

ANEXO II. Bases específicas:

Donde dice:

1. PSICÓLOGO/A C.U.R. SUBGRUPO A2.

Primera.- Titulación exigida. Estar en posesión del Grado en Psicología.

Debe decir:

1. PSICÓLOGO/A C.U.R. SUBGRUPO A2.

Primera.- Requisitos:

- Estar en posesión del Grado en Psicología o equivalente.
- Formación en violencia de género de, al menos, 40 horas.

Tercera. Temario:

Donde dice:

TEMA 7.- El III Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades 2019-2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 6 de 60

Debe decir:

TEMA 7.- El II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades 2019-2024.

Donde dice:

2. CUIDADOR/A C.U.R. SUBGRUPO C1.

Primera.- Titulación exigida. Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

Debe decir:

2. CUIDADOR/A C.U.R. SUBGRUPO C1.

Primera.- Requisitos:

- Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- Experiencia laboral acreditada de al menos dos años en recurso de acogida.
- Formación en violencia de género de, al menos, 20 horas.

En la citada Resolución de Alcaldía-Presidencia se dispone que con motivo de la modificación de las Bases, se abre un nuevo período de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contado a partir del anuncio en el B.O.E. que deberá ser publicado al efecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición, puede interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía-Presidencia.

En el caso de optarse directamente por el recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la forma que determina el art. 45 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcázar de San Juan, 13 diciembre 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3954

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 7 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos nº 2022/148.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública por anuncio en Boletín Oficial de la Provincia número 224 de fecha 21 de noviembre de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se considera elevado a definitivo automáticamente el acuerdo inicial de la modificación aprobada con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
130-21400	Adaptación vehículo Guardería rural	1.000,00
130-22103	Combustible vehículo Guardería Rural	700,00
150-22103	Combustible vehículos Servicios múltiples	700,00
160-21300	Mantenimiento alcantarillado	1.000,00
164-21300	Mantenimiento Cementerio	1.000,00
165-22100	Energía eléctrica alumbrado	13.000,00
334-22100	Energía eléctrica Casa Cultura	2.500,00
334-22609	Actividades Culturales	1.500,00
3360-22100	Energía eléctrica Castillo Cva.	4.000,00
338-22609	Actividades festivas y participación ciudadana	23.000,00
340-22609	Actividades deportivas generales	2.000,00
3420-21300	Mantenimiento instalaciones deportivas	8.500,00
3420-62301	Inversión instalaciones deportivas	485,00
3421-21300	Mantenimiento Piscina y campo fútbol	2.500,00
3421-22100	Suministros Piscina y campo fútbol	9.000,00
	TOTAL	70.885,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos que incluye la modificación aprobada:

Resumen por Capítulos tras el suplemento de créditos nº 2022/148 del ejercicio 2022			
INGRESOS		GASTOS	
DESCRIPCIÓN	*IMPORTE*	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE*
I IMPUESTOS DIRECTOS	592.781,52	I GASTOS DE PERSONAL	937.374,09
II IMPUESTOS INDIRECTOS	19.200,00	II COMPRA BIENES C. Y SERVICIOS	817.245,32
III T. Y OTROS INGRESOS	315.450,00	III GASTOS FINANCIEROS	100.00
IV TRANSF. CORRIENTES	839.314,24	IV TRANSF. CORRIENTES	120.800,00
V INGR. PATRIMONIALES	11.025,00		
VI ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00	VI INVERSIONES REALES	1.131.105,35
VII TRANSF. DE CAPITAL	236.165,15	VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	992.388,85	VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	3.006.324,76	TOTAL GASTOS	3.006.624,76

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 8 de 60

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 3955

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 9 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARACUEL DE CALATRAVA

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto general para 2023, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, se expone al público, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se entenderán legitimados aquellos a que hace referencia el artículo 170.1 del RDLeg 2/2004, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones, únicamente por aquellas causas contenidas en el artículo 170.2 del RDLeg 2/2004.

Dichas reclamaciones podrán ser presentadas por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de presentarse en el Registro municipal deberá hacerse de lunes a viernes, desde las 9 a las 15 horas.

Caracuel de Calatrava, a 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 3956

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 10 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARACUEL DE CALATRAVA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, de fecha 26 de octubre de 2022, por el que se expone al público la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, en virtud de lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo de Pleno de fecha 24 de octubre de 2022, publicándose el texto íntegro del artículo modificado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

El artículo 5 queda redactado como sigue:

"Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, a las que habrá de añadírseles el IVA correspondiente:

1.- Cuota fija trimestral:

Cuota fija trimestral por contador: 6,4155 €.

2.- Cuota fija trimestral:

Cuota fija por mantenimiento del contador: 1,4267 €.

3.- Cuota Variable trimestral:

CONSUMO URBANO Y COMERCIAL:

1º Bloque (0-75 m3): 1,0753 Euros/m3

2º Bloque (76-100m3): 1,5447 Euros/m3

3º Bloque (100m3-en adelante): 1,9946 Euros/m3"

Quedando el resto del artículo 5, igual que su redacción original".

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Caracuel de Calatrava, a 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 3957

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 11 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Notifico que por Decreto de Alcaldía nº 706 de 13 de diciembre de 2022 se ha acordado:

"Considerando que no se ha podido notificar a la persona cuya identificación corresponde al pasaporte F584439, el plazo para su renovación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, por el motivo de no encontrarse residiendo en esta localidad, tal y como así lo corrobora el informe elaborado por la Policía Local de este Ayuntamiento.

Incoado el correspondiente expediente de baja de oficio.

Considerando el artículo 16 de la Ley 7/1985 que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

En el día de hoy,

ACUERDO:

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal por el transcurso del periodo de dos años sin renovación.

2º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.-Solicitar el correspondiente informe favorable del Consejo de Empadronamiento para proceder a su baja del Padrón Municipal de Habitantes".

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer uno de los siguientes recursos, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de 6 meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En Carrión de Calatrava, a 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 3958

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 12 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. CINCO CASAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Junta Vecinal de esta Entidad, de fecha 9 de diciembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://cincocasas.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 3959

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 13 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente número 28/2022 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito, por importe de (501.629,00 €).

Expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia Número 219 de fecha 14 de noviembre de 2022 durante el plazo de quince días y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, éste queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2022. RESUMEN POR CAPÍTULOS
CAPÍTULOS DE GASTOS
ALTAS DE CRÉDITOS

CAPÍTULO	*DESCRIPCIÓN*	*CRÉDITO INICIAL*	*CRÉDITO DEFINITIVO*
9	PASIVOS FINANCIEROS	673.956,03€	940.585,03€
3	GASTOS FINANCIEROS	17.000,00€	37.000,00€
2	BIENES CTES. Y SERVICIOS	3.720.112,60€	3.935.112,60€

CAPÍTULOS DE INGRESOS
FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	*DESCRIPCIÓN*	*CRÉDITO INICIAL*	*CRÉDITO DEFINITIVO*
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.301.033,36€	1.802.662,36€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

La Solana, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Eulalio Díaz-Cano Santos-Orejón.

Anuncio número 3960

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 14 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

Por medio de Decreto de Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 diciembre de 2022 se ha aprobado la modificación de Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 de este Ayuntamiento. Aprobada por Decreto de Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de mayo de 2022. Publicada en BOP 24 de mayo de 2022 y DOCM de 31 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público aprobada contiene las plazas de estabilización de empleo temporal (art. 2 y D.A. 6ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Denominación	*Nº Plazas*		*Sistema Selectivo*
TURNO LIBRE - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN. (D.A. 6ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre).			
Coordinador Deportivo	1	P. Laboral	Concurso
Mantenimiento, Instalaciones Deportivas	1	P. Laboral	Concurso
Conserje, Instalaciones Deportivas	1	P. Laboral	Concurso
Trabajador Social	1	P. Laboral	Concurso
Psicóloga/Educador Social/ Técnico Inclusión Social	1	P. Laboral. Tiempo Parcial	Concurso
Oficial Mantenimiento	1	P. Laboral	Concurso
Oficial de Albañilería	1	P. Laboral.	Concurso
Oficial de Obras	1	P. Laboral	Concurso
Oficial de Pintor	1	P. Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo de Urbanismo	1	P. Laboral	Concurso
Denominación	*Nº Plazas*		*Sistema Selectivo*
TURNO LIBRE - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. (Art. 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre)			
Oficial Jardinería	1	P. Laboral (Cupo discapacidad)	Concurso-Oposición
Oficial Electricista	1	P. Laboral	Concurso-Oposición
Director, Escuela Infantil	1	P. Laboral	Concurso-Oposición
Monitor, Escuela Infantil	3	P. Laboral Tiempo Parcial	Concurso-Oposición
Monitora actividades recreativas y de entretenimiento, escuela infantil	1	P. Laboral Tiempo Parcial	Concurso-Oposición

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 15 de 60

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pozuelo de Calatrava, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3961

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 16 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 42/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y que se hace resumido por capítulos:

GASTOS					
Cap.	*Descripción*	*Créditos consignados*	*C. Extraord.*	*Suplementos*	*Consignación final*
1	Gastos de Personal	18.629.366,06			18.629.366,06
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.982.902,22			18.982.902,22
3	Gastos financieros	339.525,28			339.525,28
4	Transferencias corrientes	4.605.342,19			4.605.342,19
5	Fondo de contingencia	150.000,00			150.000,00
6	Inversiones reales	10.857.065,61	1.630.000,00	103.150,00	12.590.215,61
7	Transferencias de capital	5.000,00			5.000,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	12.050.781,03			12.050.781,03
	Total	65.659.982,39	1.630.000,00	103.150,00	67.393.132,39

INGRESOS					
Cap.	Descripción	Créditos consignados	M. I.	Remanente líquido de tesorería	Consignación final
8	Activos financieros	17.771.204,38		1.733.150,00	19.504.354,38

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL Alcalde-Presidente, Adolfo Muñiz Lorenzo.

Anuncio número 3962

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 17 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 11 de octubre de 2022, a nombre de don Larbi Ennakaa.

Considerando que, el apartado 2.1 "Documentación acreditativa de la identidad" de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

"(…) El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

(...)

Habiendo aportado nie caducado desde el día 28 de mayo de 2022.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Larbi Ennakaa, mediante edicto de fecha 25 de octubre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 27 de octubre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 02 de noviembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Larbi Ennakaa, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Larbi Ennakaa, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos me-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 18 de 60

ses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Dª Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3963

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 19 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 07 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 19 de agosto de 2022, a nombre de don Bobo Sidibe.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(…) "la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»".

(…) "Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler."

(…) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el padrón".

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 04 de octubre de 2022, donde se indica que don Bobo Sidibe no reside en el domicilio de calle Hernán Cortés, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Bobo Sidibe, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, contrato de alquiler y recibo actualizado del pago de la calle Hernán Cortés, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 20 de 60

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3964

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 21 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 11 de octubre de 2022, a nombre de don Abdelhamid Labaaoui.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, donde se dice que:

(...) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón".

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma" (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Europa, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 31 de octubre de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don Abdelhamid Labaaoui, no reside en calle Europa, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Abdelhamid Labaaoui, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Europa, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 22 de 60

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Dª Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3965

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 23 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 03 de octubre de 2022, a nombre de don Elmaati Baba.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, donde se dice que:

(...) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón".

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma" (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Arenal, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 17 de octubre de 2022, donde se indica que se desconoce si don Elmaati Baba reside o no en el domicilio de calle Arenal, **, ya que al personarse los agentes no localizan a nadie.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Elmaati Baba, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Arenal, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 24 de 60

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3966

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 25 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 02 de septiembre de 2022, a nombre de don Costel Ovidiu Ciobotaru.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, donde se dice que:

(...) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón".

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma" (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Victoria, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 10 de octubre de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don Costel Ovidiu Ciobotaru, no reside en calle Victoria, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Costel Ovidiu Ciobotaru, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Victoria, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 26 de 60

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3967

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 27 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 07 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2022, a nombre de don Yahya Mansri.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(…) "la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»"

(…) "Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler."

(…) "El gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el padrón."

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 04 de octubre de 2022, donde se indica que don YAHYA MANSRI no reside en el domicilio de calle Hernán Cortés, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Yahya Mansri, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, contrato de alquiler y recibo actualizado del pago de la calle Hernán Cortés, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 28 de 60

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Dª Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3968

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 29 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 07 de septiembre de 2022, a nombre de don Mamadou Faye.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía Local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón".

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma" (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Pintor Lopez Torres, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 06 de octubre de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don Mamadou Faye, no reside en calle Pintor Lopez Torres, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Mamadou Faye, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Pintor López Torres, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 30 de 60

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3969

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 31 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre de 2022, a nombre de don José María Muñoz García.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, donde se dice que:

(...) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía Local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón".

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma" (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Carlos Morales, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 19 de octubre de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio en diferentes días y en distintas franjas horarias, no han podido comprobar si don José María Muñoz García, reside en calle Carlos Morales, **, no han conseguido que abran la puerta, no tampoco ha sido posible por vía telefónica.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don José María Muñoz García, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Carlos Morales, **, o cualquier otra documentación que considere so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 32 de 60

bre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3970

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 33 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 07 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2022, a nombre de don Charaf El Fatimi.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, donde se dice que:

(…) "la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»"

(…) "Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler."

(…) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el padrón".

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 04 de octubre de 2022, donde se indica que don Charaf El Fatimi no reside en el domicilio de calle Hernán Cortés, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Charaf El Fatimi, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, contrato de alquiler y recibo actualizado del pago de la calle Hernán Cortés, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 34 de 60

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3971

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 35 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de septiembre de 2022, a nombre de don Windy Vidal González.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) "la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del contrato de alquiler con el domicilio correcto.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía Local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto el informe de Policía Local de fecha 17 de octubre de 2022, donde se indica que habiéndose personado los agentes en el número **, se trata de una vivienda unifamiliar, no existiendo el 01 D, por lo que no ha sido posible comprobar si don Windy Vidal González reside en la vivienda.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Windy Vidal González, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 36 de 60

pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando contrato de alquiler con el domicilio correcto, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3972

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 37 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del suministro de agua en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real).

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones y sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3973

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 38 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expte: 393/22.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, nº 2022/0477 de fecha 12/12/2022, se han aprobado las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir tres plazas de personal de Mencatur: coordinador/a, conductor/a y montador/a vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL: UNA DE COORDINADOR/A DE MENCATUR/DIRECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD POPULAR COMO PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA; Y DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE TRES MESES, A JORNADA COMPLETA DE CONDUCTOR/A Y MONTADOR/A DE MENCATUR.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 196 de 25-05-22 y publicada en el BOP Nº 102 de 27-05-22.

Las características de las plazas estructurales vacantes que se ofertan son las siguientes:

Denominación de la plaza 1	Gestor/a Socio Cultural. Coordinador/a de Mencatur/Director/a de la Universidad Popular.
Régimen	Laboral Fijo a Jornada completa
Unidad/Área/Escala/Subescala	Área de Comercio y Cultura
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Equivalente a grupo C1
Titulación exigible	Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Dirección y coordinación de la Feria Mencatur - Dirección de la Universidad Popular. - Administrador de Aula Mentor.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta ininterrumpidamente	2003

Denominación de la plaza 2	Conductor/a Mencatur
Régimen	Laboral Fijo Discontínuo 3 meses a jornada completa
Unidad/Área/Escala/Subescala	Área de Comercio y Cultura
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Equivalente a grupo C2
Titulación exigible	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente y permiso de conducción B
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Reparto y traslado de publicidad feria Mencatur.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 39 de 60

	- Traslado de materiales y mercancías para organización y montaje de la Feria. - Control de accesos de la Feria. - Mantenimiento preventivo de vehículos municipales y reparaciones simples en ruta
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2003

Denominación de la plaza 3	Montador/a Mencatur
Régimen	Laboral Fijo Discontínuo 3 meses a jornada completa
Unidad/Área/Escala/Subescala	Área de Comercio y Cultura
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Equivalente a grupo C2
Titulación exigible	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente y permiso de conducción B
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Montaje y desmontaje de stands de Mencatur. - Traslados de materiales y mercancías para montaje de la Feria. - Control de accesos de la Feria. - Mantenimiento básico de instalaciones feriales
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2003

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa que indique: el grado y tipo de discapacidad que les afecte, y que poseen la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funciones y tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 40 de 60

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la siguiente titulación:

- Coordinador/a de Mencatur: Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente

- Conductor/a de Mencatur: Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

- Montador/a de Mencatur: Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expediente por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencia de la homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a la titulación.

f) Estar en posesión del carné de conducir de tipo B.

g) Haber abonado las tasas por derechos de examen, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. Turno de Reserva.

Dado que las plazas convocadas son únicas en su escala o categoría profesional, no se establece turno de reserva.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que estarán disponibles en modelo normalizado, según Anexo I, en la sede electrónica del ayuntamiento:

www.villanuevadelafuente.sedelectronica.es, en el apartado 9 del portal de transparencia, relativo a empleo público, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas obligatoriamente, acompañadas de fotocopia del DNI y de la titulación exigida para el acceso al puesto al que se aspira. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse de forma electrónica o telemática exclusivamente, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en la siguiente dirección: https://villanuevadelafuente.sedelectronica.es, en las que se hará constar la fecha y número del BOP de la provincia de Ciudad Real, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma descrita supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. En la misma se hará constar el domicilio a efectos de notificaciones electrónicas, que será único para todo el proceso selectivo, ya que a fin de agilizar el procedimiento, el mismo se tramitará íntegramente de forma electrónica, como medida adoptada en cumplimiento de la D.A. 4ª de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 41 de 60

4.2.- A la instancia se acompañará modelo normalizado, según Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado obligatoriamente, relativo a la autoliquidación de la tasa por derechos de examen, en importe de 13,85 €, en el caso del coordinador/a de Mencatur (categoría profesional equivalente a Grupo C1), y de importe de 8,30 €, en el caso del montador/a y conductor/a Mencatur (Categoría profesional equivalente Grupo C2) de conformidad a la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, actualmente vigente en este municipio. Dicho modelo normalizado también estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento:

www.villanuevadelafuente.sedelectronica.es, en el apartado 9 del portal de transparencia, relativo a empleo público. Dicho modelo, deberá aportarse junto con el justificante bancario del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente que esta entidad mantiene en Globalcaja, número de IBAN ES07-3190-2044-21-2017501228.

En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, de forma continuada, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación junto con la documentación anterior, de certificado de desempleo en el que figure la antigüedad de inscripción, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La falta del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante, no pudiendo ser subsanada con posterioridad. En ningún caso, la mera realización del pago o la presentación de la autoliquidación de pago en la Entidad Financiera, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud o anexo I, con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes definitivamente excluidos por causa no imputable a los mismos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la realización del procedimiento selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.3. Junto a los documentos anteriores, deberá presentarse el modelo normalizado, según Anexo III.A. (Para Director/a Mencatur) Anexo III.B. (Para Conductor/a Mencatur) ó Anexo III.C. (Para montador/a Mencatur), correspondiente a la autobaremación que realice el/la aspirante, acompañada de toda la documentación que sea pertinente, con arreglo a lo estipulado en la base 7ª, acreditativa de los méritos alegados por los/as interesados/as, la cual deberá presentarse ordenada y enumerada según el orden establecido en el modelo de autobaremación, acompañada además de certificado de vida

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 42 de 60

laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Dicha enumeración y ordenación se podrá realizar en el propio modelo I de solicitud, a cuyo efecto, estará disponible en modelo Word en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado 9 correspondiente a empleo público, en la carpeta correspondiente a esta convocatoria.

4.4 A efectos de acreditación de los servicios prestados en ésta u otras Administraciones Públicas, se incluye en la convocatoria el Anexo IV como modelo orientativo de las condiciones mínimas que se deben describir en relación a los servicios prestados que se certifiquen. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados en el modelo Anexo IV o equivalente que utilice el aspirante.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es] se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1 Sistema de selección.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 43 de 60

convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema acceso libre por concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016. Este es el caso del personal de la Feria de Mencatur, la cual se viene desarrollando desde hace 19 años, como una feria idiosincrática de la localidad de Turismo, Caza y Productos de la Tierra, que exige el conocimiento del medio en que se desenvuelve la misma, y desde se ha celebrado de forma ininterrumpida desde 2003. De ahí que el sistema de selección aplicable al presente procedimiento sea el de concurso por dos razones: primero, porque a lo largo de estos años los puestos han sido ocupados por la misma o diferentes personas en diferentes modalidades de contratación laboral; y segundo, porque una vez aprobada la plantilla presupuestaria de personal por el pleno, ello ha supuesto la invocación por este alto órgano municipal del ejercicio de competencias impropias en materia de turismo y ferias comerciales, y la consideración de dicha plaza como estructural.

Por otra parte, y teniendo en cuenta las Orientaciones publicadas por la Secretaría de Estado de Función Pública en abril de 2022 para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la misma se indica respecto a los procesos derivados de la D.A. 6ª y 8ª que el sistema será el concurso de valoración de méritos, en donde los méritos profesionales no podrán superar más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%

En todo caso se habrá de cumplir con lo establecido en el apartado 3.2., relativo a la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ello implica que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

7.2. Baremación.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración convocante, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En base a lo dispuesto en el apartado anterior, los Méritos computables son los siguientes, distinguiendo entre experiencia profesional, que se valorará con un máximo de 6 puntos, y formación académica, que se valorará con un máximo de 4 puntos, para cada uno de los puestos:

BAREMACIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR/A FERIA MENCATUR Y DIRECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD POPULAR:

A.- Experiencia Profesional, con una valoración máxima de 6 puntos:

• Servicios prestados en la Administración local, ejerciendo las tareas de coordinación y/o dirección de una Feria Comercial, inscrita en el registro de Ferias Comerciales de Castilla La Mancha, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría profesional equivalente al de la plaza convocada, se valorarán en 0,050 puntos por mes natural.

• Servicios prestados en una Administración Local española desempeñando el puesto de director/a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 44 de 60

de la Universidad Popular, como personal interino o personal laboral en categoría profesional equivalente al de la plaza convocada, se valorará en 0,030 puntos cada mes natural.

• Servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la local, ejerciendo las tareas de coordinación y/o dirección de una Feria Comercial, inscrita en el registro de Ferias Comerciales de Castilla-La Mancha, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría profesional equivalente al de la plaza convocada, se valorarán en 0,025 puntos por mes natural.

• Servicios prestados en una Administración española distinta de la local, desempeñando el puesto de director/a de la Universidad Popular, como personal interino o personal laboral en categoría profesional equivalente al de la plaza convocada, se valorará en 0,015 puntos cada mes natural.

B.- Formación académica, con una valoración máxima de 4 puntos.

a) Por estar en posesión de la titulación específica de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing para acceder al puesto, se valorará en 0,5 puntos.

b) Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos, superados, o impartidos, seguidos en centros públicos o que se hallen en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (comercio, turismo, animación socio-cultural, gestión cultural de universidad populares y/o aulas mentor) se valorarán de la siguiente forma, según su duración:

• Por cada curso de una duración no inferior a 50 horas, ni superior a 100 horas, se valorará a razón de 0,5 puntos por curso.

• Por cada curso de una duración no inferior a 101 horas ni superior a 300 horas, se valorará a razón de 0,8 puntos por curso.

• Por cada curso de una duración de 301 horas en adelante, se valorará a razón de 1 punto por curso.

BAREMACIÓN DEL PUESTO DE CONDUCTOR/A DE MENCATUR.

A.- Experiencia profesional, con una puntuación máxima de 6 puntos:

• La prestación de servicios en la Administración local, ejerciendo las tareas de conductor para una Feria Comercial, inscrita en el registro de Ferias Comerciales de Castilla La Mancha, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, será valorado en 0,050 puntos por cada mes natural.

• La prestación de servicios en una administración pública distinta de la local, ejerciendo las tareas de conductor de una Feria Comercial, inscrita en un registro oficial de Ferias Comerciales, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, se valora en 0,030 puntos por cada mes natural

• La prestación de servicios en otras Administraciones públicas distintas de la local, ejerciendo las tareas de conductor/a, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, se valora en 0,020 puntos por cada mes natural

• Tener una antigüedad de más de ocho años en la posesión del permiso de conducción de tipo B y conservar todos los puntos de conductor a fecha de la convocatoria, se valorará con 0,8 puntos. La Acreditación de este mérito puede ser consultada e impresa directamente en la página de la Dirección General de Tráfico.

• Tener una antigüedad de más de 10 años en la posesión del permiso de conducción de tipo B y además de conservar todos los puntos, se tenga bonificación en puntos, se valorará en 1 punto. La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 45 de 60

Acreditación de este mérito puede ser consultada e impresa directamente en la página de la Dirección General de Tráfico.

B.- Formación académica, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

a) Poseer la titulación académica específica de Formación Profesional de Grado Medio en Electromecánica del automóvil o equivalente será valorado en 1 punto.

b) Poseer el título de Formación Profesional de Grado Superior en automoción o equivalente, será valorado en 1,5 puntos.

c) Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos y superados en centros públicos o que se hallen en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría o grupo profesional a la que se desea acceder relacionados con comercio, turismo, publicidad, conducción segura y mecánica del automóvil se valorarán de la siguiente forma, según su duración:

• Si el curso tiene una duración de no menos de 25 horas y máxima de 50, se valorará 0,3 puntos por curso.

• Si el curso tiene una duración mínima de 51 horas y máxima de 100 horas, se valorará en 0,5 puntos por curso.

• Si el curso tiene una duración mínima de 101 horas y máxima de 300 horas, se valorará en 0,8 puntos por curso.

• Si el curso tiene una duración mínima de 301 horas en adelante, se valorará en 1 punto cada curso.

BAREMACIÓN DEL PUESTO DE MONTADOR/A DE MENCATUR.

A.- Experiencia profesional, con una puntuación máxima de 6 puntos:

• La prestación de servicios en la Administración local, ejerciendo las tareas de montador/a de stands para una Feria Comercial, inscrita en el registro de Ferias Comerciales de Castilla La Mancha, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, será valorado en 0,050 puntos por cada mes natural.

• La prestación de servicios en una administración pública distinta de la local, ejerciendo las tareas de montador/a de una Feria Comercial, inscrita en un registro oficial de Ferias Comerciales, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, se valora en 0,030 puntos por cada mes natural

• La prestación de servicios en otras Administraciones públicas distintas de la local, ejerciendo las tareas de montador/a de muebles y estructuras de madera, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, se valora en 0,020 puntos por cada mes natural.

B.- Formación académica, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

a) Poseer el certificado de profesionalidad de montador de muebles y estructuras de madera, será valorado en 0,5 puntos.

b) Poseer el título de Formación Profesional de Grado Básico en Carpintería y Mueble, será valorado en 1punto.

c) Poseer la titulación de Formación Profesional de Grado Medio o Técnico superior de Instalación y Amueblamiento, será valorado con 1,5 puntos.

c) Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos y superados en centros públicos o que se hallen en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 46 de 60

Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría o grupo profesional a la que se desea acceder relacionados con comercio, publicidad y decoración de interiores, se valorarán de la siguiente forma, según su duración:

• Si el curso tiene una duración de no menos de 25 horas y máxima de 50, se valorará 0,3 puntos por curso.

• Si el curso tiene una duración mínima de 51 horas y máxima de 100 horas, se valorará en 0,5 puntos por curso.

• Si el curso tiene una duración mínima de 101 horas y máxima de 300 horas, se valorará en 0,8 puntos por curso.

• Si el curso tiene una duración mínima de 301 horas en adelante, se valorará en 1 punto cada curso.

7.3. Normas comunes a la baremación de la experiencia profesional.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores, debidamente acreditados mediante certificado de servicios prestados, emitido por la correspondiente Administración pública de que se trate, en el que claramente se describa: nombre y apellidos, así como el D.N.I. de la persona a la que se le certifican los servicios; naturaleza jurídica de la relación laboral: funcionarial o laboral del puesto desempeñado; denominación del puesto o plaza ocupados; descripción de las tareas desarrolladas; grupo, subgrupo, escala o categoría profesional del puesto ocupado, tiempo de duración total expresada en meses, indicando claramente la fecha de inicio y fin de la contratación laboral o en su caso, del nombramiento y cese, y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados. A estos efectos se añade Modelo IV de las presentes bases, orientativo de los certificados de servicios prestados.

Los servicios prestados en el sector público, deberán acreditarse, con certificados suscritos por el órgano competente de la Administración correspondiente, al que se deberá acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la convocatoria. Ante discrepancias en la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

No se valorarán como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas, ni las becas de colaboración o de formación.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional a lo que sería una jornada completa de 35 horas semanales, en el caso de que la experiencia profesional adquirida lo haya sido en virtud de contratos o nombramientos a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

7.4. Normas comunes a la baremación de la formación académica.

Todos los méritos correspondientes a la formación específica deberán acreditarse mediante foto-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 47 de 60

copia de los títulos académicos o de la superación y/o aprovechamiento de los cursos correspondientes, los cuales expresarán el número de horas de formación o créditos y/o las materias impartidas. En este último caso, cada crédito se hará equivaler a 25 horas lectivas del/la aspirante. No se valorarán los méritos por formación específica correspondientes a más de una edición o que formen parte de una carrera, curso o titulación específica alegada y valorada.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. Aquellos méritos alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

7.5. Normas comunes en caso de empate en la baremación.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo primero a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado de experiencia laboral, dirimiéndose a favor de quiénes hubieran prestado servicios en este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, y en segundo lugar a la fecha de mayor antigüedad en el primer contrato o nombramiento para puestos equivalentes en las Administraciones Públicas al que se opta. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación específica.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 1 punto en el apartado de experiencia y 1 punto en el apartado de formación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es].

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en la bolsa de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específica.

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es], los documentos originales documentos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá hacer suya la propuesta del Tribunal calificador y elevarlo a resolución definitiva, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la terminación del plazo anterior. La resolución anterior se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es] Una vez publicada la resolución anterior se procederá a la formalización del contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo má-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 48 de 60

ximo de 15 días. Se establecerá la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal de Mencatur en la categoría profesional respectivamente de Coordinador/a, Conductor/a y Montador/a de Villanueva de la Fuente, a efectos de cubrir bajas por incapacidad temporal, vacaciones o similares.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 2 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán de forma telefónica y respetando el orden de prelación (de mayor a menor) que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de concurso, la cual también se hará pública a través del tablón de anuncios y/o la sede electrónica de este ayuntamiento. Se concederá un plazo máximo de 24 horas al/la aspirante para que acepte o rechace por escrito la oferta. Quien en el plazo de cuarenta y ocho horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo por las siguientes causas justificadas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 49 de 60

1. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

2. Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.

3. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

El llamamiento de los/as candidatos/as será rotatorio hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir. El período máximo de rotación será de 89 días, salvo que el puesto se financie con cargo a la convocatoria de una subvención o plan de empleo, en cuyo caso será el que estipule las bases de la subvención. De ahí que si la rotación máxima de 89 días no se hubiera alcanzado el aspirante conservará su orden de prelación original hasta completar dicho período, transcurrido el cual el trabajador pasará a ocupar el último puesto en la bolsa, la cual conservará su vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada en el plazo de 24 horas o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la baja definitiva en la bolsa de empleo.

DECIMOPRIMERA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DECIMOTERCERA. Datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 50 de 60

Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Pública.

ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO. Expte 393/22

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos			NIF/NIE
Dirección			
Código Postal	Municipio		
Provincia	Móvil	Fax	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
□ Física □ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Dirección electrónica/correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONGO: Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con el procedimiento para la selección y provisión en propiedad de tres plazas de personal Feria Mencatur de la localidad de Villanueva de la Fuente, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número _____, de fecha _____, deseo formular solicitud para ocupar el siguiente puesto: □ Coordinador/a de Mencatur □ Conductor/a Mencatur

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 51 de 60

□ Montador/a Mencatur
A estos efectos, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
En su caso, y como aspirante con grado de discapacidad aporto junto a la presente solicitud la siguiente declaración expresa, de que los datos que se expresan a continuación no afectan a mi capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las tareas y funciones propias del puesto:
- grado de discapacidad:……
- Tipo de discapacidad: ……
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Poseer la titulación exigida en la presente convocatoria para el puesto en cuestión. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expediente por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencia de la homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a la titulación exigida.
f) Haber abonado las tasas por derechos de examen, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.
Por todo lo cual, conocido el contenido de las bases que rigen el presente proceso selectivo y que declaro me vinculan en su integridad, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para participar en el referido el proceso de selección.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO

1.□ Solicitud según anexo I cumplimentada y firmada
2.□ Copia simple del DNI/NIE
3.□ Copia simple de la titulación exigida para el acceso.
4.□ Anexo II o carta de pago por derechos de examen cumplimentada y firmada
5.□ Justificante de acreditación de ingreso bancario.
6.□ En caso de alegar tarifa reducida en el pago de las tasas por derechos de examen, certificado de desempleo en el que figure la antigüedad de inscripción, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
7.□ Anexo III.A de Autobaremación para la plaza de coordinador/a Mencatur
8.□ Anexo III.B de Autobaremación para la plaza de conductor/a Mencatur.
9.□ Anexo III.C de Autobaremación para la plaza de montador/a Mencatur.
10.□ Documentación justificativa de la experiencia profesional o laboral debidamente enumerada y ordenada de la siguiente forma, conforme anexo IV ……..
11.□ Documentación justificativa de la formación específica, debidamente enumerada y ordenada de la siguiente forma……

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 52 de 60

12.□ Certificado de vida laboral actualizado expedido por la TGSS. 13.□ Otros a especificar.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2022. El solicitante, Fdo.: _____

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
□ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Instituto de Prevención Integral S.L.U.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso selectivo.
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos solo se cederán a otras administraciones públicas a los solos efectos de altas y bajas laborales correspondientes.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.villanuevadelafuente.sedelectronica.es

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE.

ANEXO II. MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR DERECHOS DE EXAMEN. Expte 393/22

DATOS DEL SOLICITANTE.

Apellidos y Nombre:		DNI, NIE, NIF:
Domicilio (Avda, calle, plaza, etc…número, escalera, piso y letra)		C.P.
Municipio	Provincia	Teléfono Fijo
e-mail o dirección electrónica única para todo el proceso		Teléfono móvil

DATOS DE LA CONVOCATORIA, indicar lo que proceda

Denominación de la Plaza:						
Publicación	BOP Nº y fecha				BOE Nº y fecha	
Turno al que se presente	□	Libre	□	Promoción interna	□	Otros

BONIFICIONES (hasta 50%). Táchese lo que proceda según los requisitos de la convocatoria.

□	Demandante de empleo, inscrito con una antigüedad de 2 años anteriores a la fecha de la convocatoria.

LIQUIDACIÓN. Seleccione la opción elegida

SUBGRUPO		*Art. 5 de la OF Nº 54*
□	A1	27,70 €
□	A2	19,35 €
□	C1	13,85 €
□	C2	8,30 €
□	Agrupaciones Profesionales de la D.A.7ª, del TREBEP.	5,50 €
IMPORTE DE INGRESAR, con aplicación de las bonificaciones que procedan, en su caso…		….,…. €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 53 de 60

FORMA DE PAGO.

Transferencia bancaria CCC: ES07-3190-2044-21-2017501228. Indicando nombre y apellidos o DNI/NIE. La presente carta de pago no será válida sin el resguardo bancario del ingreso.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO.

En ……., a… de …… de 2022	Fdo.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

□ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.villanuevadelafuente.sedelectronica.es

ANEXO III. A. AUTOBAREMACIÓN DE PUESTO DE COORDINADOR/A DE MENCATUR Y DIRECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. Expte 393/22

A) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 6 puntos	*VALORAC.*	*PUNTOS*
• Por cada mes natural de servicios prestados en la Administración local, ejerciendo las tareas de coordinación/dirección de una Feria Comercial, inscrita en el registro de Ferias Comerciales de Castilla La Mancha, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada.	0,050 puntos	
• Por cada mes natural de servicios prestados en una Administración Local desempeñando el puesto de dirección de una Universidad Popular española, como personal interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada.	0,030 puntos	
• Por cada año natural de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la local, ejerciendo las tareas de coordinación/dirección de una Feria Comercial, inscrita en el registro de Ferias Comerciales de Castilla La Mancha, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada.	0,025 puntos	
• Por cada mes natural de servicios prestados en una Administración distinta de la local desempeñando el puesto de dirección de la Universidad Popular española, como personal interino o personal laboral en categoría profesional o grupo equivalente al de la plaza convocada. Estos periodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar por un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados mediante certificado según modelo Anexo IV. RECUERDE lo expresado en la Base 7ª respecto a la valoración y cómputo de los méritos por experiencia profesional.	0,015 puntos	
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL ……		

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos.	*VALORAC.*	*PUNTOS*
a) Formación académica específica		
Por poseer la titulación académica específica de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing	0,5 puntos	
b) Cursos, congresos o seminarios relacionados con el puesto		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 54 de 60

Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos superados o impartidos, seguidos en centros públicos o que se hallen en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría o grupo profesional equivalente al que se desea acceder, relacionados con comercio, turismo, animación socio-cultural, gestión cultural de universidad populares y/o aulas mentor, se valorarán de la siguiente forma, según su duración: • Si el curso tiene una duración entre 50 a 100 horas. • Si el curso tiene una duración entre 101 a 300 horas. • Si el curso tiene una duración de 301 horas en adelante. RECUERDE lo expresada en la base 7ª respecto a la valoración de los méritos por formación académica.	 0,5 puntos 0,8 puntos 1,00 punto	
SUBTOTAL POR FORMACIÓN ESPECÍFICA ……		
PUNTUACIÓN TOTAL ALEGADA		

Todos los méritos alegados son ciertos, a cuyo efecto presento la documentación acreditativa de los mismos, conforme al orden y enumeración que especifico en el Anexo I de la solicitud.

Fecha y firma electrónica del/la aspirante.

ANEXO III. B. AUTOBAREMACIÓN DE PUESTO DE CONDUCTOR/A DE MENCATUR. Expte 393/22

A) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 6 puntos. RECUERDE lo expresado en la Base 7ª respecto a la valoración y cómputo de los méritos por experiencia profesional.		*PUNTOS*
• Por cada mes natural de servicios prestados en la Administración local, ejerciendo las tareas de conductor para una Feria Comercial, inscrita en el registro de Ferias Comerciales de Castilla La Mancha, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada. • Por cada mes natural de servicios prestados en una administración pública distinta de la local, ejerciendo las tareas de conductor de una Feria Comercial, inscrita en un registro oficial de Ferias Comerciales, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada. • Por cada año natural de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la local, ejerciendo las tareas de conductor/a, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada. • Por tener una antigüedad de más de ocho años en la posesión del permiso de conducción de tipo B y conservar todos los puntos de conductor a fecha de la convocatoria. • Por tener una antigüedad de más de 10 años en la posesión del permiso de conducción de tipo B y además de conservar todos los puntos, se tenga bonificación en puntos	0,050 puntos 0,030 puntos 0,020 puntos 0,8 puntos 1,00 puntos	
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL ……		

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos. RECUERDE lo expresada en la base 7ª respecto a la valoración de los méritos por formación académica.		*PUNTOS*
a) Formación académica específica		
- Por poseer la titulación académica específica de Formación Profesional de Grado Medio en Electromecánica del automóvil o equivalente - Por poseer el título de Formación Profesional de Grado Superior en automoción o equivalente	1 punto 1,5 puntos	
b) Cursos, congresos o seminarios relacionados con el puesto		
Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos y superados en centros públicos o que se hallen en el marco del Acuerdo de Formación para el		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 55 de 60

empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría o grupo profesional a la que se desea acceder relacionados con comercio, turismo, publicidad, conducción segura y mecánica del automóvil) se valorarán de la siguiente forma, según su duración: • Si el curso tiene una duración entre 25 a 50 horas. • Si el curso tiene una duración entre 51 a 100 horas. • Si el curso tiene una duración entre 101 a 300 horas. • Si el curso tiene una duración de 301 horas en adelante.	 0,3 puntos 0,5 puntos 0,8 puntos 1,00 punto	
SUBTOTAL POR FORMACIÓN ESPECÍFICA ……		
PUNTUACIÓN TOTAL ALEGADA		

Todos los méritos alegados son ciertos, a cuyo efecto presento la documentación acreditativa de los mismos, conforme al orden y enumeración que especifico en el Anexo I de la solicitud.

Fecha y firma electrónica del/la aspirante

ANEXO III. C. AUTOBAREMACIÓN DE PUESTO DE MONTADOR/A DE MENCATUR. Expte 393/22

A) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 6 puntos. RECUERDE lo expresado en la Base 7ª respecto a la valoración y cómputo de los méritos por experiencia profesional.		*PUNTOS*
• Por cada mes natural de servicios prestados en la Administración local, ejerciendo las tareas de montador/a de stands para una Feria Comercial, inscrita en el registro de Ferias Comerciales de Castilla La Mancha, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría profesional equivalente al de la plaza convocada. • Por cada mes natural de servicios prestados en una administración pública distinta de la local, ejerciendo las tareas de montador/a de stands de una Feria Comercial, inscrita en un registro oficial de Ferias Comerciales, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría profesional equivalente al de la plaza convocada. • Por cada año natural de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la local, ejerciendo las tareas de montador de muebles y estructuras de madera, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría profesional equivalente al de la plaza convocada.	0,050 puntos 0,030 puntos 0,020 puntos	
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL ……		

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos. RECUERDE lo expresada en la base 7ª respecto a la valoración de los méritos por formación académica.		*PUNTOS*
a)Formación académica específica		
• Si se dispone de certificado de profesionalidad de montador de muebles y estructuras de madera • Por poseer el título de Formación Profesional de Grado Básico en Carpintería y Mueble • Por Poseer la titulación de Formación Profesional de Grado Medio o Técnico superior de Instalación y Amueblamiento.	0,5 puntos 1,00 puntos 1,5 puntos	
b) Cursos, congresos o seminarios relacionados con el puesto		
Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos y superados en centros públicos o que se hallen en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría o grupo profesional a la que se desea acceder relacionados con comercio, publicidad y decoración de interiores, se valorarán de la siguiente forma, según su duración: • Si el curso tiene una duración entre 25 a 50 horas. • Si el curso tiene una duración entre 51 a 100 horas.	 0,3 puntos 0,5 puntos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 56 de 60

• Si el curso tiene una duración entre 101 a 300 horas. • Si el curso tiene una duración de 301 horas en adelante.	0,8 puntos 1,00 punto	
SUBTOTAL POR FORMACIÓN ESPECÍFICA		
PUNTUACIÓN TOTAL ALEGADA		

Todos los méritos alegados son ciertos, a cuyo efecto presento la documentación acreditativa de los mismos, conforme al orden y enumeración que especifico en el Anexo I de la solicitud.

Fecha y firma electrónica del/la aspirante.

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS[i]

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA QUE SE OCUPABA EL PUESTO			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE OCUPABA EL PUESTO			
DNI DEL OCUPANTE DEL PUESTO			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO [ii]			
CUERPO, GRUPO, SUBGRUPO, Y/O CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL DEL PUESTO OCUPADO			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES TAREAS DESARROLLADAS			
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	☐ FUNCIONARIAL	☐ LABORAL	
TIPO DE JORNADA EXPRESADA EN HORAS SEMANALES			
DURACIÓN [iii]			

DESDE			HASTA			DURACIÓN TOTAL		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES	DÍAS

Fecha y firma de la autoridad y funcionario competente.

(i) Todos los apartados habrán de rellenarse obligatoriamente.

(ii) En el caso de haberse desempeñado varios puestos habrá de certificarse conforme al presente modelo cada uno de los puestos.

(iii) Si ese mismo puesto se ha desempeñado en varias ocasiones bajo la misma modalidad de contratación o nombramiento se podrá usar este mismo modelo añadiendo tantas líneas a la duración como se estime pertinente.

Por lo que se hace de público conocimiento que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos todos los modelos de la convocatoria, cuyo uso es obligado, se hallan disponibles para todos los aspirantes en Word en el apartado 9 relativo a “empleo público”, del portal de transparencia de este ayuntamiento, a efectos de que puedan descargarse y ser rellenados para su posterior remisión electrónica, una firmados.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es], y en su caso en el Tablón de Anuncio Digital, para garantizar una mayor difusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 57 de 60

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva de la Fuente, a 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3974

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 58 de 60

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

El Sr. Alcalde Presidente con fecha 12 de diciembre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución, que copiada textualmente dice así:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	*DNI*
JUAN PEDRO HARO VARGAS	***1301**
JESUS DAVID CANALES MARQUEZ	***7883**
JESUS DIAZ PORTALES RODRIGUEZ DE LA PAZ	***5897**
JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ	***8517**
ANGEL MALAGON LOPEZ	***8838**
ALBERTO DEL OLMO SAEZ	***6702**
ANTONIO DE LA HOZ MORALES	***7029**
JOSE MUÑOZ GRACIA	***0997**
LUIS JAVIER REDONDO ZAMORA	***3738**
MIGUEL FERNANDEZ SANCHEZ	***0402**
RODRIGO ZARCO SERRANO	***2233**
RUBEN PAJARON HORNERO	***8555**
ENRIQUE CARMONA SUAREZ	***3551**
ALVARO MARIN LOZANO	***5908**
DOMINGO SANCHEZ ARROYO	***8847**
MIGUEL ANGEL CASTRO DIAZ	***6045**
MARIA DOLORES DIAZ SANCHEZ	***6891**
RAQUEL VARGAS PRIETO	***8818**
DAVID GARCIA GARCIA	***8413**
JESUS DANIEL GARCIA GARCIA	***7514**
JONATAN ABRAHAM PARRILLA	***5694**
JESUS MORALES CAMACHO	***8652**
DANIEL ROJO CORTES	***8023**
FRANCISCO SANCHEZ HIGUERA	***1279**
FRANCISCO JAVIER LUNA PEREA	***9283**
DAVID CAMUÑAS SANCHEZ	***6810**
JAVIER ISIDRO ROMERO	***5690**
SEGUNDO GARCIA BROTONS	***8628**
ALBERTO DE LA ROSA FERNANDEZ	***5601**
FATIMA HERNANDEZ SANCHEZ	***2890**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 59 de 60

MARCO ANTONIO VARGAS PRIETO	***0534**
PAOLA ESPINOSA YEBENES	***1257**
MANUEL BLANCO DIAZ CANO	***9405**
DIEGO TOROSIO MONTAÑEZ	***5850**
ANTONIA MARIA GARCIA PEINADO	***2535**
ELENA BORDERIA DIAZ	***2851**
MATIAS MANCEBO MORENO	***2215**
JOSE MANUEL DIAZ DELCAMPO PINILLA	***2299**
CRISTIAN RAMIREZ GARCIA	***2622**
JOSE ANGEL GASCON MARTIN	***9823**
RAIMUNDO FERNANDEZ DE LA PLAZA	***0831**

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	*DNI*	*CAUSA EXCLUSIÓN*
ALVARO IZQUIERDO SANTOS	***2042**	PAGO TASA
ELISA ISABEL GONZALEZ DOMINGUEZ	***2450**	PAGO TASA
ANTONIO ESCRIBANO TEBAR	***1888**	PAGO TASA
DIANA MORALEDA MARTIN	***1116**	SOLICITUD Y DNI

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://visodelmarques.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/ y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Anuncio número 3975

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERd3Loi/7QpLtMd52mGM
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/12/2022 13:59:06
El documento consta de 60 página/s. Página 60 de 60